

Política de Protección al Menor y Personas Vulnerables

1. Introducción

La Fundación Claudina, gestada por la Congregación de las Religiosas de Jesús María (Argentina-Uruguay), reafirma su compromiso con la protección integral de la infancia. La misión educativa y social de la Congregación no consiste solamente en transmitir conocimientos y acompañar situaciones de vulnerabilidad, sino también garantizar entornos seguros de cuidado, respeto y amor para el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables que concurren a los Colegios y Centros socioeducativos. Reconocemos que la vulnerabilidad requiere una protección proactiva; por ellos asumimos una postura de tolerancia cero ante cualquier forma de violencia, abuso o negligencia.

Esta Política de Protección no es solo un documento normativo, sino un compromiso ético y espiritual innegociable. Su objetivo es establecer directrices claras de prevención, detección y actuación que involucren a toda nuestra comunidad –personal de la Fundación en primer lugar, pero también directivos, personal docente y no docentes, profesionales, voluntarios y familias- para asegurar que los Colegios y Centros socioeducativos de la Congregación constituyan ambientes seguros y de paz.

Guiados por el legado de Santa Claudina y en plena sintonía con las directrices de la Iglesia Universal y las legislaciones nacionales y subnacionales vigentes, reafirmamos que la protección de los vulnerables es el corazón de nuestra identidad misionera. En este contexto, adherimos al protocolo de protección al menor y personas vulnerables de la Congregación y a las orientaciones particulares de la Provincia Religiosa de Argentina-Uruguay.

2. Protocolo General de la Congregación

“Claudina Thévenet, enteramente entregada a la acción del Espíritu, penetrada de un conocimiento íntimo de la bondad operante de Cristo y conmovida por las miserias de su tiempo, tuvo un solo deseo: comunicar este conocimiento; y una angustia: ver abandonados a su desgracia a quienes viven en la ignorancia de Dios”. (Art. C.3)

El objetivo de la Congregación es dar a “conocer y amar a Jesús y María” por medio de una educación cristiana en todo ambiente social, buscando siempre la preferencia que la Fundadora tenía por la juventud y los más pobres. (Art. C.5)

Nuestro apostolado se extiende a todos los países y a todos los ambientes sociales y está marcado por la preferencia que nuestra Madre Fundadora tenía por los jóvenes y, entre ellos, los pobres. Algunas formas de realizar esta preferencia son la cooperación al desarrollo, la erradicación de la pobreza y la promoción de los Derechos Humanos, especialmente de la infancia y de la mujer. (C 45). Buscamos los medios para defender la vida humana en todas sus etapas; para actuar contra la violencia; promover los derechos humanos, especialmente la dignidad y promoción de la mujer y favorecer una cultura de la paz y del perdón. (AC 96).

El criterio para la política de protección infantil está dirigido a establecer las responsabilidades de aquellos que trabajan en nuestras instituciones en relación con la protección del menor. Reconociendo que el abuso infantil se da en diferentes espacios, incluyendo las obras educativas, pastorales, sociales para nosotras, es necesario crear un ambiente donde el menor se sienta seguro y protegido contra el abuso, la explotación y la negligencia. Por lo tanto, es necesario establecer un código estricto de conducta y medidas de disciplina adecuadas dentro de nuestras instituciones, así como fomentar la creación de espacios seguros y una cultura de cuidado. Esta es la razón por la cual este proyecto de normativa fue creado.

1. Nosotros debemos siempre actuar buscando el mejor interés de los niños y de las personas vulnerables. Este es un principio importante dentro de este proyecto de normativa y debe tenerse en consideración de forma prioritaria en todos los ministerios de nuestra Congregación.

2. Como Congregación Pontificia, somos profundamente conscientes de las terribles y permanentes consecuencias del abuso. El Papa Francisco ha dicho que no hay ningún lugar en el Ministerio de la Iglesia para los que abusan de menores.² El abuso a cualquier persona es inaceptable.

3. El abuso y la inacción hacia tal abuso constituyen un atentado contra la dignidad del ser humano, y como tal, un testimonio en contra del Evangelio. Esto nos exige que actuemos con la justicia, la competencia y la transparencia adecuadas cuando cualquier tipo de abuso ocurra en nuestras instituciones, ministerios y comunidades.

4. En los últimos años, su Santidad el Papa Francisco y la Iglesia Universal han expresado insistentemente su compromiso con la creación de ambientes seguros donde cada persona asociada a la misión de Cristo pueda desarrollarse, especialmente los niños y los adultos vulnerables, para controlar efectivamente el abuso; el cual también se aplica a nuestra Congregación.

5. Este Protocolo general (en adelante PG) se basa en dos elementos:

a) La insistencia de la Santa Sede en que las instituciones de la Iglesia deben obedecer

la Ley del Estado sea cual sea el lugar donde se encuentren.

b) La disciplina de la Iglesia, como se encuentra en el Derecho Canónico, las

Constituciones y las Reglas o normas de la Congregación.

6. De esta forma, este PG confirma que la Congregación está comprometida a satisfacer la Ley del Estado y a aplicar la disciplina de la Iglesia cuando una situación de abuso ocurra en nuestras instituciones.

7. La experiencia muestra que el abuso sexual ocurre en todas las culturas e instituciones, en todos los niveles de la sociedad y en el cualquier rango de edad. Aunque la indignación del público ante el abuso sexual se expresa de forma más vehemente en determinadas regiones del mundo, este PG expresa el compromiso de reducir los riesgos y buscar la justicia en cualquier lugar donde se encuentre la misión de la Congregación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE SALVAGUARDA

14. En esta parte de la normativa, el glosario define algunas palabras utilizadas en la normativa, así como otras palabras que se utilizan frecuentemente en el ámbito de la protección. El propósito del glosario es la clarificación de los conceptos implicados.

15. Niño/a (o menor). El término “niño” se usa para incluir a todos los niños, niñas y adolescentes que no han cumplido 18 años de edad (o edad legalmente equiparada a esta). Esta es la definición más ampliamente aceptada del término, usada en la Convención de los derechos del niño 1989 (n.º 1). Toda persona menor de 18 años, independientemente de su situación de emancipación o educación.

16. Adulto vulnerable: es una persona de 18 años o más a quien su habilidad para protegerse a sí mismo de la violencia, abuso o negligencia es significativamente incomparable por su incapacidad física o mental, por vejez u otra causa. Canónicamente, se dice que una persona vulnerable es “la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón”⁵ por lo cual goza de la protección especial de la Iglesia. Todos los derechos de los niños deben ser disfrutados por los adultos vulnerables. Canónicamente, se equipara al menor con la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón.

17. Religiosa: persona que pertenece a la Congregación de Jesús María de votos temporales y de votos perpetuos.

18. Salvaguarda es la persona que ofrece el elemento humano, el acompañamiento y supervisión de la puesta en marcha de los protocolos de protección de menores de la Congregación. Es nombrada por la Provincial/Superiora de la Delegación y su consejo. Puede ser una religiosa de la Congregación u otra persona.

19. El abuso o maltrato infantil es una violación a los derechos humanos y civiles contra un individuo por parte de cualquier otra persona (familiares, colegas, maestros, desconocidos u otros) o personas. El abuso puede consistir en un acto único o repetitivo. Puede ser físico, verbal o psicológico, o un acto de negligencia u omisión, o este puede ocurrir cuando una persona vulnerable

es persuadida para realizar una transacción financiera o cometer un acto sexual al cual él/ella no ha dado o está impedido para dar su consentimiento. El abuso puede darse en cualquier relación y puede causar un daño significativo o explotación de la persona sujeta a él. De hecho, el impacto es frecuentemente multifacético. El abuso es en esencia una injusticia. Según la Organización Mundial de la Salud: “El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”. El abuso o maltrato infantil puede llegar a ser un acto deliberado. El abuso de un niño consiste en cualquier acción que los individuos, instituciones o procesos no realicen de manera intencional o no intencionalmente que dañen al niño o su seguridad, potencial y saludable desarrollo hacia la adultez. El abuso o maltrato infantil también se refiere a cualquier acto, hecho o palabra que disminuya su autoestima, lo degrade o lo humille en su valor intrínseco y dignidad. El abuso o maltrato infantil se puede categorizar principalmente en cuatro diferentes tipos: la negligencia, el abuso emocional, el abuso físico y el abuso sexual.

20. La negligencia es la privación repetitiva de asistencia que un niño o adulto vulnerable necesita para desarrollar las actividades importantes en la vida diaria, incluyendo el no intervenir para prevenir una conducta peligrosa para el niño o el adulto vulnerable u otros. Una persona vulnerable puede estar sufriendo por negligencia cuando su estado de bienestar general o desarrollo disminuyen.

21. El abuso psicológico o emocional se encuentra normalmente en la relación entre el cuidador y el niño o adulto vulnerable. Son actos o conductas que causan malestar mental o ansiedad a las víctimas o niegan sus deseos. Es una conducta o cualquier otra forma de crueldad mental que tiende a dañar la salud emocional y el desarrollo.

22. Este puede ser un maltrato emocional persistente que podría afectar adversamente el desarrollo emocional del niño. Podría transmitir a los niños que no tienen valor o que no son amados adecuadamente o que solamente son valorados, siempre y cuando cumplan con las necesidades de otras personas. Esto puede expresarse verbalmente, o no verbalmente, por medio de una comunicación vía electrónica o de forma escrita o de cualquier otra forma.

23. El abuso psicológico o emocional incluye el abuso verbal, el abuso mental, y el maltrato psicológico. Este puede incluir el uso de formas extremas o inusuales de castigo, manipulación, chantaje o desprecio, tales como el confinamiento en un armario o en un cuarto oscuro, o ser atado a una silla por largos periodos de tiempo.

24. Amenazar o aterrorizar a un niño. Actos menos severos, pero no menos dañinos, son el desprecio o el rechazo, el uso de términos denigrantes para describir a un niño, la tendencia habitual a culparlo o convertirlo en un chivo expiatorio.

25. El abuso físico es provocar dolor o heridas físicas, que son causadas deliberadamente por falta de atención y/o cuidado. Por ejemplo, entre estas se pueden incluir: empujar, tirar del pelo, técnicas inapropiadas de control y restricción, el uso inadecuado de técnicas del movimiento y la manipulación, que son potencialmente peligrosas porque pueden causar angustia, y el uso inadecuado de medicamentos. El abuso físico, ya sea en relación con un niño o un adulto vulnerable, puede llevar a lesiones físicas y, en casos extremos, a la muerte.

26. El acoso discriminatorio es el tratamiento inapropiado de un adulto vulnerable por su edad, género, raza, religión, origen cultural, sexualidad, discapacidad, etc. El acoso discriminatorio es el mal uso del poder que rechaza los valores, las creencias o la cultura de algunos grupos o individuos y negándoles oportunidades. El acoso discriminatorio está vinculado a todas las demás formas de abuso.

27. El maltrato o abuso institucional es el maltrato o abuso de un niño o un adulto vulnerable por un grupo o individuos dentro de una institución. Este puede ser a través de actos poco cuidadosos o inadecuados y prácticas profesionales negligentes. Este incluye el cuidado inapropiado de un adulto vulnerable en el seno de una institución (hospital, hogar residencial, asilo, hostel, casa de huéspedes, pensión o en una comunidad). Cuando la persona “abusa de una relación de confianza, resultado de una autoridad natural, social o religiosa, que le permite controlar, castigar o recompensar emocional, económica o físicamente al niño o a la niña. Del mismo modo, las relaciones que surgen en el contexto de una actividad profesional como la de profesores o médicos, o de otras profesiones, en las que hay desigualdad física, económica o un poder religioso o social”.

28. El abuso espiritual y de conciencia está ligado al abuso emocional/institucional. El abuso espiritual se podría definir como un abuso de poder, muchas veces realizado en nombre de Dios o la religión, el cual implica la manipulación o la coerción a una determinada manera de pensar, decir o hacer cosas, sin respetar su derecho a escoger por ellos mismos. Algunos indicadores del abuso espiritual podrían ser: un líder que intimida para imponer su voluntad en otras personas, tal vez amenazando con consecuencias terribles o con la furia de Dios si le llegaran a desobedecer. Él o ella podrían decir que Dios les ha revelado ciertas cosas, y por eso saben lo que es correcto. Aquellos que se encuentran bajo su liderazgo tienen miedo de retar o manifestar su acuerdo, creyendo que perderán la aceptación y aprobación del líder (o peor aún, la de Dios).

29. El abuso sexual sucede cuando una persona involucra a otra persona en actividades sexuales a las cuales la persona no ha dado su consentimiento o no las comprende y, por tanto, no puede dar un consentimiento informado o no tiene la edad legal para otorgarlo. O cuando la otra parte está en una posición de confianza, de poder o de autoridad y la utiliza para convencer o disuadir ante la falta de consentimiento. El abuso sexual es una injusticia causada por el mal uso del poder o confianza y es una agresión a los derechos humanos fundamentales, principalmente a la integridad física, psicológica, espiritual de la persona y a su seguridad. Este incluye cualquier acto de naturaleza sexual, con o sin contacto físico, cometido por un individuo sin el consentimiento de la víctima o, en menores de edad (el consentimiento nunca se considera válido en actos de naturaleza sexual), por medio de una manipulación emocional, chantaje, amenaza o restricción. El perpetrador busca subyugar a la otra persona a sus deseos. El abuso sexual incluye el uso de «material pornográfico infantil»: cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales.

30. Un delito es un crimen en el Derecho Canónico, una violación de la ley civil o precepto grave imputable por razón de malicia o negligencia.

31. Una denuncia es una afirmación hecha por una parte y que dicha parte se compromete a probar.

32. Una denuncia falsa cuenta con tres categorías: a) Una denuncia maliciosa: Implica un acto deliberado para engañar; para que una denuncia o acusación sea maliciosa, es necesario presentar evidencia que pruebe esta intención. b) Una denuncia infundada: Indica que el demandante interpretó mal el incidente o se equivocó acerca de lo que vio. Para que una denuncia sea clasificada como infundada, será necesario presentar evidencia que refute la acusación. c) Una denuncia insuficiente presenta la evidencia identificable, pero insuficiente para probar o refutar la acusación. El término no implica culpabilidad o inocencia.

33. La acusación existe cuando una persona tiene alguna evidencia sobre la perpetración de un crimen y presenta dicha evidencia. En esta categoría, se presentan ciertos casos difíciles, por ejemplo: a) La persona tiene evidencia de que un niño o unos niños están en peligro, pero desconoce quién es el perpetrador. b) La persona tiene evidencia de que una persona particular está cometiendo un crimen, pero desconoce quiénes son las presuntas víctimas.

34. La justicia restaurativa sucede cuando las víctimas de un crimen pueden reunirse o comunicarse con su ofensor para poder expresar el impacto del crimen. El objetivo de la justicia restaurativa es evitar el conflicto y reparar el daño. La justicia restaurativa es un método para abordar el daño o el riesgo de daño a través de la participación de todos los afectados, con el objetivo de

llegar a un entendimiento común y a un acuerdo sobre cómo reparar el daño o la transgresión y actuar con justicia.

3. Marco Legal Aplicable

La presente política se rige por el principio de Protección Integral y se ajusta a las normativas vigentes en cada jurisdicción donde la Fundación y la Congregación desarrollan su misión:

Argentina (Nivel Nacional y Provincial)

- Nacional: Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA): Ley 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad.
- Provincia de Buenos Aires: Ley 13.298 de Buenos Aires que establece el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.
- Provincia de Chaco: Ley 2086-C (antes Ley 7162), que establece el Sistema de Protección Integral y designa a la Subsecretaría de Niñez como órgano técnico de aplicación.
- Provincia de Córdoba: Ley 11.034, que adhiere a la norma nacional y regula los procedimientos ante situaciones de vulneración de derechos. Recientemente, en marzo de 2025, se aprobaron nuevas normativas para fortalecer este sistema.
- Ley Lucio (27709): Capacitación obligatoria y continua para todo el personal.
- Líneas-guía de actuación ante denuncias de delitos contra el sexto mandamiento con menores de edad o personas vulnerables de la Conferencia Episcopal del Argentina (Nivel Nacional).

Uruguay:

- Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 17.823): Es la norma fundamental que reconoce a los menores como sujetos de derechos y establece la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.
- Ley 18.590: Modificativa del Código, que actualiza normativas sobre adopción y tenencia para garantizar el desarrollo integral.
- Ley 19.580: Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, que incluye disposiciones específicas para la protección de niñas y adolescentes.

- Autoridad de Aplicación: El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) es el ente rector responsable de las políticas de promoción y protección en el país.
- Guía para la protección de menores de la Conferencia Episcopal del Uruguay.

Ámbito internacional:

- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- Directrices del Papa Francisco en el Motu Proprio *"Vos estis lux mundi"*.

Ámbito de aplicación:

El objetivo de este PG es proteger a los niños y a los adultos vulnerables de cualquier daño, especialmente el de abuso sexual, en todos los países o todos los ámbitos donde la Congregación se encuentre y lleve a cabo su misión. Donde el daño ya haya ocurrido, este PG expresa de qué manera responderá nuestra Congregación, actuando con justicia todo lo que concierne de acuerdo a la ley. Pondrá énfasis en asuntos relacionados con la justicia según esta se aplique en los diversos países de acuerdo a sus leyes particulares. Establece los mecanismos que se manifestarán en nuestro deseo sincero de hacer justicia por medio de acciones efectivas, si cada uno cumple con las funciones que le han sido asignadas.

Este PG es una respuesta a los horrores del abuso infantil y a adultos vulnerables, especialmente el abuso sexual. Tiene en cuenta la noción de que cualquier persona podría ser vulnerable al abuso en algún momento de su vida, y en caso de ser victimizada, deberá haber una compensación independientemente de su edad o estatus. Otorga autoridad institucional a los esfuerzos para sanar al herido, y para asegurar que ningún abuso vuelva a ocurrir.

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todo el personal, voluntarios y directivos de la Fundación, extendiéndose a todos los proyectos y los ámbitos donde se desarrollen: los Colegios de Jesús María de Florencio Varela, Pablo Nogués, San Miguel, Ciudad de Buenos Aires, La Calera, Córdoba, Tres Isletas y Montevideo, Centros socioeducativos de San Miguel, Ciudad de Buenos Aires y Cardona, y Centro Comunitario de Tres Isletas y así como cualquier otro espacio de misión de la Congregación en la región.

4. Prevención y Formación

- ¿Qué es un código de conducta?, ¿cuál es el motivo de tener un código de conducta y a quiénes está dirigido?

Se trata de una herramienta viva, que nos ayudará a seguir creciendo en los buenos tratos y relaciones más evangélicas, a través de disposiciones concretas para promover espacios seguros y acogedores a la niñez, a la adolescencia y a las personas vulnerables.

La intención del mismo es prevenir promoviendo una cultura del cuidado, del respeto y la transparencia, preparar los espacios y rutinas, generando ambientes que brinden seguridad. También implica dar conocimiento, formar y comprometer con este código a todos los miembros de nuestras comunidades, en primera instancia a quienes tienen mayor grado de responsabilidad pastoral-educativa o formativa y luego a todo nivel de animación y colaboración. Este código desea inspirar un mayor cuidado en la selección de candidatos a ocupar cargos legales, directivos, docentes, no docentes o voluntarios, así como también las candidatas a la vida religiosa.

Es una serie de pautas aplicables a todas nuestras actividades pastorales, constituyen un criterio y una formación para todas las personas que forman parte de la gran familia de Jesús María Argentina-Uruguay, es decir religiosas, novicias, postulantes, laicos, colaboradores, voluntarios, personal, misioneros, seminaristas, diáconos, sacerdotes, hermanos religiosos y todos aquellos que participan en nuestras obras. Dichas normas y recomendaciones son de carácter obligatorio, en vistas a preservar un bien mayor y deberán ser cumplidas en el ámbito laboral y pastoral.

Resulta un gran desafío que la letra fría de las expresiones más normativas, expresen nuestra riqueza carismática del “espíritu de familia” y la “maternidad espiritual”, pero el presente código intenta estar en la misma sintonía con la que Santa Claudina, fundadora de nuestra congregación, cuidaba cada detalle en bien de las niñas que la Revolución Francesa dejaba, a veces sin padres, sin hogar y en la calle. No necesitamos demasiada imaginación para pensar en los abusos sufridos por las niñas que fueron acogidas por Claudina en aquellos primeros momentos de la congregación. Con el mismo espíritu buscamos acoger a la niñez, a la adolescencia y a las personas vulnerables para brindarles un espacio seguro para cuidar la vida. Confiamos que la bondad de Dios, que se manifiesta en las obras, es capaz de suscitar el perdón y la reconciliación, desde esta pequeña porción de la Iglesia, queremos irradiar la atención y la protección de la vida a todos los ámbitos. Es por eso que se establecen las siguientes normas y recomendaciones:

- En cuanto al trato a niños/as, adolescentes o personas vulnerables.

Bajo ninguna circunstancia la humillación, el lenguaje degradante, la falta de respeto o la violencia serán métodos pedagógicos. Se invita al diálogo, la toma de conciencia, a los refuerzos positivos y la reflexión. Se recomienda que cada comunidad o centro educativo elabore los pasos a seguir, charlas, talleres, tareas comunitarias o reparadoras, entrevista con los padres, etc. para acompañar las conductas inapropiadas o peligrosas, así como también

designar al personal más idóneo, como ser psicólogo, psicopedagogo, tutor, preceptor, docente o directivo que sea más representativo para el alumno/niño/a o adolescente o persona vulnerable que se está acompañando. En situaciones de crisis se prioriza el bienestar del menor cuidando los límites, con actitud de apertura, de transparencia, de trabajo en equipo y se recomienda realizar una evaluación periódica.

No se fomentan los favoritismos ni las preferencias, todos deben sentirse amados y cuidados, sin embargo, siguiendo la “preferencia” que nuestra fundadora tenía hacia los jóvenes y, entre ellos, a los pobres se les tendrá especial atención, hacia ellos, como equipo. Tampoco rechazos injustificados, todos nuestros niños y adolescentes merecen el cariño, el respeto y la promoción de sus personas. Se recomienda tener una actitud profesional con las personas que se les ha encomendado para su educación, cuidado o acompañamiento pastoral.

Se invita a recibir todos los gestos de cariño que niños/as, adolescentes o personas vulnerables brindan de manera espontánea y públicamente. Se tendrá la delicadeza de no forzarlos a repetir gestos y/o prolongarlos en el tiempo indebidamente. Como educadores adultos que somos, invitamos al manejo de la afectividad con niño/a o del adolescente, invitándolos a explorar otro tipo de demostraciones de afecto, como ser la palabra o la mirada, los gestos, etc. conscientes de que el cuerpo no es el único lugar para expresar el cariño. No alentamos que se genere el hábito de expresiones de cariño en privado y de manera exclusiva, pero si esto ocurre será el adulto que con mucho tacto y prudencia irá proponiendo espacios públicos y abiertos. Para evitar apegos inadecuados o fijaciones de los niños/as, adolescentes y personas vulnerables a determinados adultos se promueve el trabajo en equipo y los vínculos abiertos y circulares.

Es necesario seguir profundizando los contenidos transversales de la ESI para que los niños/as y adolescentes tengan más herramientas para comprender y compartir lo que viven, para comunicarse y ser acompañados. Se recomienda siempre, el trabajo de las emociones, los sentimientos y una sana autoestima.

Los llamados “juegos de manos”, el hacerse cosquillas, el juego de lucha, los secretos, las apreciaciones sobre el cuerpo, los chistes con doble sentido, los comentarios machistas o soeces; y las caricias inapropiadas, no son aceptables.

En cuanto a las comunicaciones, se solicita prestar mucha atención. Los contactos telefónicos excesivos con o sin video que se realicen, sin el conocimiento de sus padres no son aceptables (En el caso de necesitar estos contactos se cuidará el horario y la forma, y se informará a la familia). En cuanto a grupos de WhatsApp se solicita que participen de ellos más de un adulto que puede ser, el coordinador del grupo, el coordinador de pastoral, el tutor del grupo o el directivo de acuerdo a las disposiciones de cada centro. Las

comunicaciones, y el lenguaje utilizado en las mismas, debe ser acorde a la actividad que se realiza con los menores y debe ser el apropiado, teniendo en cuenta lo anteriormente dicho.

En relación a la publicación de fotos en redes sociales, páginas webs, etc., solo está permitido el uso y difusión de las fotos o videos de aquellos niños/as, adolescentes y personas vulnerables cuyos padres y/o tutores hayan autorizado la utilización de la imagen a nivel institucional. Se prohíbe a todos los que participan en la institución la difusión de imágenes para uso personal.

Es muy importante que en toda situación los niños/as, adolescentes y personas vulnerables se sientan respetados pues también con nuestro trato les estamos enseñando un modo de relacionarse con el otro.

En cuanto al trato que tengan los niños/as o adolescentes entre sí, se motivará en ellos el buen trato mutuo, el respeto, la aceptación mutua, la solidaridad, la colaboración y la ayuda. Se invita a que cada centro realice campañas o talleres sobre discriminación, bullying, etc.

- La escucha y atención a las familias

Cada comunidad o centro educativo proveerá, según corresponda instancias de atención a las familias. Ellas son las primeras responsables de la educación y acompañamiento de los niños, adolescentes o personas vulnerables, es importante colaborar para que se sientan protagonistas de la educación de sus hijos. Se prohíben los favores a título personal, el beneficiar a familiares y/o amigos no es aceptable.

- Entre funcionarios

Como compañeros de misión, no podemos dejar los buenos ejemplos que Santa Claudina soñaba para sus niñas. Se promueven relaciones sanas y justas en el desarrollo de todas las funciones, teniendo en cuenta criterios evangélicos de la búsqueda del bien de todos. Se cuidará del buen trato en toda circunstancia. No se permite recibir regalos a cambio de favores o concesiones en el trabajo, las decisiones se toman en equipo y buscando el bien de cada persona. Se recomienda mantener una actitud profesional con apertura, cercanía, trabajo en equipo y compromiso. No se permite consumir alcohol ni drogas en el desarrollo de sus funciones, así como tampoco mirar pornografía de ningún tipo.

En nuestros ámbitos eclesiales la autoridad es un servicio y como tal se cuidará mucho de no caer en abusos de poder o autoridad, en persecución laboral o sometimiento de la conciencia de otro.

Es importante que se aúnen los esfuerzos hacia el trabajo en equipo. La capacitación y formación continua son muy necesarios, así como también los descansos y el cuidado de la vida espiritual. Se solicita avisar a los superiores

cuando se percibe algo que no funciona bien en uno mismo, es bueno pedir ayuda cuando se necesite y es de suma importancia cuidar las relaciones pastorales, ya que estas están destinadas al acompañamiento de la vida de fe y/o valores que queremos transmitir y a los procesos de crecimiento de nuestros niños/as y adolescentes.

Se invita a que cada centro educativo sea cauto en obtener referencias antes de contratar a una persona o de reclutar a un voluntario, se puede utilizar los medios que estén a la mano, ya sea la no inscripción en delitos sexuales que rige para la legislación uruguaya y en la provincia de Córdoba o el certificado de buena conducta en la Argentina.

- En cuanto a actividades pastorales

Siguiendo las pautas detalladas en el presente código conducta, se establece que si las actividades pastorales propuestas incluyen: momentos de oración, dinámicas, actividades deportivas, juegos, acompañamiento, retiro, campamentos, encuentros, etc. todo se llevará adelante siguiendo dichas pautas.

Para acompañamientos, sacramento de la reconciliación, charlas y otras instancias que demanden diálogos privados entre menores de edad y adultos se establece realizarlas al aire libre, pero si las condiciones climáticas no lo permiten, se podrán realizar en salas abiertas, con puertas abiertas, de ser posible con ventanas y a la vista. Se dispondrá, con la mejor disposición, de preparar estos espacios solicitando a los acompañantes (religiosos, sacerdotes o laicos) tenga a bien regirse por esta normativa.

Para actividades que impliquen el descanso de la noche o siesta se recomienda que los menores de edad no podrán dormir en una misma sala con los adultos. De no contar con suficientes espacios se puede organizar sectores para los niños/as, adolescentes y sectores para los adultos. No está permitido que duerman en una misma sala un solo niño/a o adolescente y un adulto. En cuanto al grupo de adolescentes se puede tomar como parámetro la siguiente división: de 13 a 15 años, de 16 a 18 años y de 18 en adelante. De ser necesario por crisis o enfermedad del niño/a, adolescente o personas vulnerables se aconseja que esté acompañado de otro niño/a y o más de un adulto, siendo esta una situación excepcional hasta que los padres o tutores o responsable legal del menor se hagan presentes.

El aseo personal de niños/as y adolescentes está a cargo de cada uno de ellos, se promueve la práctica de espacios privados y personales en baños, duchas y cambiadores exclusivos para los menores, separando los horarios de aseo según las edades. De ocurrir algún accidente o riesgo del mismo, que requiera que los adultos supervisen esta actividad se realizará de dos o tres personas, evitando el contacto directo con el niño, pero acompañando hasta que sus padres o el personal médico lleguen. El personal médico no puede estar a solas

con el niño/a, adolescente o personas vulnerables. Se solicita tener muy en cuenta la ficha médica de cada participante, así como también desarrollar la pedagogía preventiva para evitar actividades peligrosas o comportamientos inadecuados en estos espacios privados.

En el caso de que estas actividades estén asistidas por adolescentes de distintas edades, se solicita que descansen en otra sala aparte respetando las diferencias de edad y sexo. Se tendrá especial atención respecto a la autopercepción de los mismos, ya que forma parte del proceso de madurez que van atravesando. Concretamente respecto a aquellos que se perciben con un determinado género pero su sexo es otro. Es indispensable, planificar y preparar a los adolescentes para estas actividades acordando, el resguardo de cada uno, respetando las normas del código.

- En cuanto a las religiosas

Por su especificidad carismática y el desarrollo pleno de su vocación, se procuran vínculos amorosos, sanos y maternales entre las religiosas, niños/jóvenes y sus familias, así como también con directivos, docentes, funcionarios, voluntarios y colaboradores de nuestras obras y personas que son acompañadas por las religiosas, siempre en el marco de este código de conducta, se planificarán las visitas a religiosas mayores o/y enfermas en grupo o en familia, ya sea en sus habitaciones o cuartos, en hospitales o en dependencias de la casa donde habita la comunidad religiosa. El presente código no anula ni merma el deseo de las religiosas de vivir en comunidades a puertas abiertas con espíritu de familia. Las visitas de las familias, amigos o familiares que incluyan niños, adolescentes y personas vulnerables están autorizadas en las comunidades religiosas, procurando que todo se realice, según el presente código y en ambientes abiertos, accesibles, visibles y seguros. De ser posible se realizará con la presencia de otra religiosa y/o familias, personal docente y no docente de nuestras instituciones. Por otro lado, las religiosas se ceñirán al presente código evitando, en la medida de lo posible, situaciones que no sean claras.

Santa Claudina le solicitaba a sus religiosas que sean verdaderas madres, así mismo es importante cuidar de quien cuida. Se recomienda el trabajo equilibrado y en equipo, la formación permanente, los descansos necesarios, el cuidado de la vida espiritual, el acompañamiento y el buscar ayuda cuando se percibe algo que no funciona bien en uno mismo. Es importante cuidar de las relaciones pastorales, donde se pone en juego la explicación del Evangelio, diferenciándolas de los ámbitos más personales.

- Respecto a situaciones de abuso

En el caso de que algún niño/a, adolescente o persona vulnerable nos comunique o nos dé a entender que está sufriendo o que vio o escuchó alguna situación de abuso es necesario actuar con empatía. Se solicita mantener una

actitud abierta y de no juicio para transmitir seguridad. La escucha cálida y atenta será muy importante pues sin duda se trata de un momento muy duro para el que está confiándonos lo que vive. Evitar expresiones como “¿estás seguro?”, “¿no te habrás equivocado?”, “a lo mejor no fue así”, etc. Que los revictimice y les haga sentir que no se les está creyendo. No somos nosotros los encargados de investigar lo ocurrido, pero sí podemos ponerlos a resguardo, alejarlos de las personas agresoras, interrumpir las actividades que impliquen otra vez contacto con el agresor, no dejarlos solos, etc.

En todos los casos debe registrarse la denuncia o testimonio por escrito y se debe avisar a los responsables correspondientes de acuerdo al protocolo, quienes, a su vez, procederán a informar a las autoridades o a las organizaciones competentes de acuerdo a la situación, ya que no en todos los casos se procede de igual manera. Para cada caso, deberá tenerse en cuenta el Protocolo de Prevención y Actuación de cada jurisdicción provincial. Puede tomarse como modelo el Formulario de Informe de Incidencias del Anexo. Solo con el fin de ayudar en la situación y a quién corresponda y de ninguna otra manera se divulgará el nombre o los datos de la situación. Esto es así para proteger al menor. En la legislación argentina se está obligado a denunciar cualquier situación de abuso de un menor y en la legislación uruguaya se debe dar conocimiento de cualquier noticia de abuso a la policía.

- En cuanto al presente código de conducta

Esta serie de normas y recomendaciones buscan preservar el bien mayor de la niñez y la adolescencia. Tienen como finalidad la integralidad de la persona y la búsqueda de su bienestar y desarrollo. Se unen a los protocolos vigentes de la congregación de las religiosas de Jesús María, así como también a otras normas canónicas, seculares y provinciales respecto a esta temática. Tanto el código de conducta como la política de protección general tienen el objetivo de mantenerse vigentes a lo largo del tiempo por lo que serán revisadas cada tres años, pudiendo modificarse también en otras instancias. Asimismo, como forma de garantizar que todos los miembros de la Fundación estén al tanto de las eventuales modificaciones y también para mantenerlos actualizados en tema vinculados a la protección de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables se dictarán capacitaciones de carácter obligatorio una vez al año. Cabe mencionar que el no cumplimiento de estas normas y recomendaciones será considerado como transgresión y comunicado a las autoridades que corresponda a fin de que se tomen las medidas pertinentes. Es obligatorio notificarse y conocer estas normas.

- Formación continua: Todo el personal recibe capacitación anual obligatoria sobre detección de señales de abuso y buen trato. La última formación general se realizó el 29 y 30 de enero de 2026.

- Responsable de Protección (RP): Se designa a un referente encargado de supervisar la aplicación de esta política.
- Nombre: Marisa E. Torres (Presidente de la Fundación, Superiora Provincial), para el caso de los Colegios y Centros, cada uno también tiene un responsable de protección asignado.
- Contacto: cuidadoyprevencionjm@gmail.com +54 9 3512 43-2390
- Selección de personal: Se requieren certificados de antecedentes penales (RNR) y del Registro de Ofensores Sexuales para toda persona que trabaje con menores.

5. Sistema de Notificación y Canales de Denuncia

Hemos establecido canales múltiples y accesibles para asegurar que ninguna barrera impida reportar una situación de riesgo:

- Canales Disponibles:
 1. Correo electrónico institucional: Monitoreado por el Responsable de Protección de la Fundación, Colegio o Centro.
 2. Entrevista Presencial: Con cualquier directivo o docente de confianza (quienes tienen la obligación de elevar el reporte inmediatamente).
- Difusión: Cada Centro evaluará las alternativas de difusión que considere más adecuadas para garantizar el acceso al conocimiento y a la posibilidad de denunciar cuando sea necesario (se adoptarán distintas modalidades e instrumentos de acuerdo al contexto: reuniones informativas, buzones accesibles, etc.)

6. Gestión de Casos y Procedimientos

Ante una sospecha o denuncia, se activará el siguiente protocolo de actuación:

Diagrama de flujo del proceso:

1. Recepción: Ingreso de la denuncia por cualquiera de los canales.
2. Protección Inmediata: Apartar al niño del presunto agresor y brindar contención emocional.
3. Evaluación: El Responsable de Protección y el Equipo Directivo analizan la veracidad y gravedad en un plazo máximo de 24 horas.
4. Notificación a Autoridades:
 - i. Estatales: Se informa inmediatamente a la línea 102, al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos y se realiza la denuncia penal pertinente si hay indicios de delito.

- ii. Eclesiásticas: Se informa a la Superiora Provincial y a la oficina de protección de la Diócesis correspondiente.
5. Medidas sobre el sospechoso: Si el sospechoso es empleado o voluntario, será apartado de sus funciones preventivamente (licencia o suspensión) sin contacto con menores mientras dure la investigación.
6. Resolución y Reparación: Comunicación de resultados a la familia y acompañamiento terapéutico a la víctima.

7. Medidas de Información y Transparencia

La Fundación Claudina se compromete a:

- Publicar esta política en su sitio web oficial.
- Garantizar la confidencialidad absoluta de los denunciantes y la prohibición de represalias.

ANEXO: Formulario de informe de incidencias

1. Detalles de la persona que observa o divulga el incidente de abuso:	Nombre completo: Profesión: Organización: Escuela/Universidad/internado/residencia Dirección:
2. Detalles de la víctima:	Nombre: Edad o fecha de nacimiento:
3. Persona responsable del cuidado del niño o adulto vulnerable:	Nombre: Dirección: Relación con el niño o adulto vulnerable (padre, madre, tutor):
4. La persona sospechosa o acusada de abuso:	Nombre: Dirección: Relación con la víctima:
5. Incidente observado:	Lugar del incidente: Fecha y hora del incidente: Descripción de lo observado:
6. Incidente:	Nombre de la persona que informó sobre el incidente: Lugar del incidente: Información:
7. Persona a la que va dirigida este informe:	Nombre: Título: Dirección y detalles del contacto:
8. Para la Salvaguarda. Autoridad	Título: Dirección y detalles del

competente a la que se informa del incidente:	contacto:
---	-----------

Última modificación: Lugar y fecha: Buenos Aires, mayo de 2026